



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DE JULIO DE 2.006.-

MEMORANDUM C.G.P. N° 08/2006

PRODUCIDO POR: SRA. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA

REFERENCIA: LIBROS BANCO EMITIDOS A TRAVÉS DEL S.I.P.A.F.
Circular CGP N° 01/02 y 02/02 y Memorandum CGP N° 08/02

DIRIGIDO A:

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4938.

Contaduría General de la Provincia en su carácter de órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938 y, por lo tanto, competente para dictar normas y procedimientos que aseguren el cumplimiento del objeto de la Contabilidad Gubernamental, emitió Circulares C.G.P. N° 01/02 y 02/02, y Memorandum C.G.P. N° 08/02, estableciendo procedimientos relacionados a la emisión de los Libros Bancos a través del aplicativo Libros Bancos S.I.P.A.F.

De tal manera, con relación al alcance establecido en dicha normativa, y conforme a los controles efectuados, se advierte el incumplimiento de los objetivos planteados en cuanto a la oportunidad y el debido procedimiento en las registraciones efectuadas en los Libros Bancos base S.I.P.A.F. En tal sentido, una vez registrada la ejecución presupuestaria del Recaudado o el Pagado deberá efectuarse el inmediato registro financiero en el Libro Banco Base S.I.P.A.F., no siendo admisible la registración extemporánea de movimientos a través de débitos o créditos.

Por otra parte, conforme lo establecido en la Circular C.G.P. N-01/02 -Punto 3.5- se debe cumplimentar con el procedimiento de Conciliación de Cheques a través del S.I.P.A.F., listando los cheques no cancelados y verificando que la suma total de los mismos sea coincidente con el total informado como cheques pendientes de ingreso al banco en la conciliación bancaria correspondiente.

Asimismo, la conformidad a la Circular C.G.P. N° 02/02, los Responsables de los Servicios Administrativos Financieros deberán controlar que



las sumas totales por cada folio impreso que arroja el Libro Banco base S.I.P.A.F. en las columnas Debe, Haber y Saldo sean debidamente transportadas como iniciales en la siguiente hoja; como así también su correlatividad numérica.

Por su parte, cabe señalar que en caso de observarse cualquier inconveniente relacionado con el funcionamiento del Aplicativo Libro Banco S.I.P.A.F., se deberá requerir la asistencia técnica de la División Unidad Informática dependiente de Contaduría General.

Finalmente, y a efectos de garantizar la consistencia de la información presupuestaria y financiera contenida en la base de datos del S.I.P.A.F., los Servicios Administrativos Financieros deberán efectuar al cierre de cada mes, la verificación financiera y presupuestaria de los totales del Recaudado y Pagado.

Contaduría General de la Provincia, a través de la Subcontaduría General de Control, conforme a las facultades conferidas en los Artículos 121° y 126° de la Ley N° 4938, procederá a la verificación del cumplimiento de la presente.

Quedan Ustedes debidamente notificados.




C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH de PICCA
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA